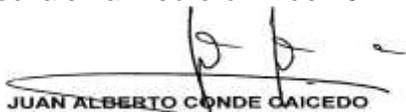


AL DESPACHO de la señora Juez el escrito que antecede, suscrito por la señora MARTHA ELENA MALDONADO ROZO, allegado vía correo institucional jprmbochale@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se informa además que verificados los libros radicadores físicos y digitales del Juzgado no se encontraron asuntos penales o civiles contra el señor ALBENYS ALBEY RANGEL MENDOZA, que se encuentren en trámite.

Para su conocimiento y fines pertinentes.

Bochalema. Febrero 14 de 2022.



Secretario



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL.

Bochalema, Febrero catorce (14) de dos mil veintidós (2022).

En escrito allegado por la señora MARTHA ELENA MALDONADO ROZO, vía correo electrónico institucional jprmbochalema@cendoj.ramajudicial.gov.co, informa que: **i)** en la Comisaría de Familia de Bochalema (N. de S.) se llevó audiencia de alimentos fijándose el 25% del salario mínimo, como cuota alimentaria mensual para su menor hijo ALBEY NICOLAS RANGEL MALDONADO, a cargo de su padre ALBENYS ALBEY RANGEL MENDOZA, la que sería consignada en los primeros cinco (5) días de cada mes, a la cuenta de ahorros No. 451080028026 del Banco Agrario. **ii)** En vista que han pasado dos (2) meses, sin que se cumpla lo acordado solicita que precitada cuota alimentaria le sea descontada por nómina al señor RANGEL MENDOZA.

Al respecto advierte el Despacho que según lo informado por la peticionaria, la fijación de la cuota alimentaria para su hijo menor de edad fue determinada por la Comisaría de Familia de este Municipio y por ende dicha autoridad es la competente para atender las solicitudes que frente a tal trámite se presenten y adoptar las determinaciones que estime pertinentes, atendiendo la forma y condiciones en que la misma haya sido pactada.

Aunado a lo anterior, conforme al informe secretarial que precede, verificados los libros radicadores físicos y digitales del Juzgado no se encontraron asuntos penales o civiles contra el señor ALBENYS ALBEY RANGEL MENDOZA, que se encuentren en trámite o pendientes de decisión.

Por lo anterior, es evidente que este Estrado Judicial carece de competencia para abordar la pretensión elevada.

Por lo anterior, se dispone:

1º) COMUNÍQUESE a la señora MARTHA ELENA MALDONADO ROZO, que este Despacho judicial carece de competencia para resolver la petición presentada, habida cuenta que la cuota alimentaria para su menor hijo ALBEY NICOLAS RANGEL MALDONADO, a cargo de su padre ALBENYS ALBEY RANGEL MENDOZA, fue fijada por la Comisaría de Familia de Bochalema (N. de S.) y por ende, es esa la autoridad competente para resolver las peticiones que surjan en relación con dicho trámite y tomar las decisiones a que haya a lugar.

2º) LIBRESE oficio a la Comisaría de Bochalema (N. de S.) adjuntándose copia del presente proveído y del escrito allegado por la señora MARTHA ELENA MALDONADO ROZO, para los fines legales que se estimen pertinentes.

Líbrese oficio en tal sentido.

CÚMPLASE.

OLGA REGINA OMAÑA SERRANO
Juez.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOCHALEMA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Bochalema, Hoy **15 de febrero de 2022**, a las 7:00 A.M.
se notificó el auto anterior por anotación en estado N.
0014

El Secretario JUAN ALBERTO CONDE CAICEDO

Olga Regina Omaña Serrano

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Bochalema - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b5b6f754847dbf29f3c5b8a617b44fec44a710bed8e4bb7936ae27d80f30fdb0

Documento generado en 14/02/2022 12:31:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>